

INFORMACIÓN LISTADO SOBRE ORGANIZACIONES QUE INGRESARON APELACIÓN SEGUNDA VERSIÓN DEL CONCURSO LÍNEA 2: ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

En el marco de la publicación de los resultados del segundo. concurso Concurso Vinculación con la Comunidad FNDR 8% Línea 2: Organizaciones Comunitarias convocatoria año 2024, se desarrolló el proceso de apelación, el cual se encuentra normado en las bases concursables (Resolución Exenta N°1365) en el numeral 22, Epígrafe Etapa de Apelación. Este indica que al final del proceso de evaluación, se habilitará un plazo de apelación en el cual la organización postulante podrá solicitar una revisión del resultado de la evaluación de su proyecto postulado, por intermedio del representante legal de la institución.

El objetivo de la apelación es que la organización postulante *pueda solicitar una revisión del resultado de la evaluación de su proyecto postulado*, proceso entendido como la solicitud de analizar posibles inconsistencias o incoherencias en la aplicación de los criterios establecidos. Se otorgaron diez días hábiles, desde el miércoles 18 de diciembre y el viernes 3 de enero, para ingresar requerimiento, contados a partir de la publicación de los resultados en la página web del concurso.

Una vez terminado el proceso de recepción, los equipos técnicos del Gobierno Regional analizaron los antecedentes y fundamentos remitidos por las organizaciones. En este documento se encuentran los resultados de este proceso con el listado de organizaciones que ingresaron apelación y que requieren mayores antecedentes, junto con las respuestas técnicas. Esta información fue remitida por los equipos técnicos vía correo electrónico a cada organización, su directiva y coordinadores de los proyectos postulados con los respectivos análisis técnico - administrativo de la apelación, concluyendo la ratificación o rectificación de la evaluación aplicada.

Num.	Nombre Proyecto	Nombre Organización	Resultado	Observación Técnica
4	Talleres comunitarios en prevención de incendios y desastres en hogares.	Cuerpo De Bomberos De Rinconada	Se Acoge Apelación	Respecto del incumplimiento del numeral 13, letras i y numeral 15, letra C, relacionado con el correcto respaldo del ítem “AKG micrófono Cuello Ganso Sobremesa”, se analiza que este se encuentra adjunto en segunda cotización, individualizado con el nombre de “Micrófono De Conferencia Cuello Ganso kp”. Por esta razón, se acepta lo argumentado por la organización. Respecto del incumplimiento del correcto respaldo del numeral 13 letra J y K , relacionado con los documentos de gasto de personal, la organización postulante alude que documentación que se encuentran respaldado con toda la información requerida. En el numeral 15), se precisa que: “Para el caso de los gastos de personal, se requiere una (1) cotización de honorarios para cada persona contratada, que señale nombre del prestador de servicios, RUT, dirección, teléfono, servicios a prestar, valor y cantidad de hora describiendo las actividades y/o responsabilidades a desarrollar y monto total con el impuesto incluido, debiendo este documento presentarse firmado por la persona prestadora del prestadora del servicio junto a su Currículum y título académico (en caso que corresponda) (Anexo N°2)”. En ese caso, se acepta lo argumentado en el sentido de que los servicios de personal respaldados, incluyen la información requerida ya sea en la cotización presentada y resto de documentación, cumple con lo requerido. En base a lo anterior, se concluye que se acoge la apelación, se cambia el estado de la evaluación como “Admisible” en el proyecto postulado, ya que se observa que se rectifica en base al criterio de evaluación adecuado.

18	Dirigentes Digitales	Mesa Territorial Boco Crece Unido	No se Acoge Apelación	Respecto del incumplimiento del numeral 15, letra f), que refiere a la duplicidad, se ha analizado lo siguiente: Problemática: Se observa que las descripciones de la problemática en ambos proyectos son prácticamente idénticas. En el caso del Proyecto N°18, aunque se menciona que está enfocado en dirigentes beneficiarios/as, los fundamentos presentados para justificar la problemática coinciden plenamente con aquellos identificados en el otro proyecto, incurriendo en duplicidad. Propuesta de solución: Las características de las propuestas son muy similares. Al revisar la actividad concreta planteada, se evidencia que ambas contemplan la realización de 11 sesiones de taller de dos horas. Si bien los territorios y los grupos beneficiarios son distintos, las actividades propuestas carecen de diferenciación suficiente para ser consideradas particulares. Presupuesto: En cuanto a los presupuestos, se aprecia una gran similitud. Ambos proyectos solicitan productos similares, como tabletas, proyectores y telones, aunque en cantidades distintas. Asimismo, las descripciones de los servicios asociados al personal a honorarios son idénticas, lo que refuerza la falta de especificidad entre las iniciativas. Con base en lo expuesto, se concluye que los proyectos analizados cumplen con los criterios de duplicidad establecidos en el numeral 15, letra f), los cuales determinan que una iniciativa es duplicada cuando presenta problemáticas, propuestas de solución y presupuestos idénticos o significativamente similares. Este criterio busca asegurar que cada proyecto sea particular y pertinente a las características y necesidades del territorio donde se ejecutará. En virtud de lo anterior, no se acoge la apelación presentada y se mantiene el estado del proyecto postulado a “Sin Recomendación Técnica”, dado que se confirma la correcta aplicación del criterio de evaluación.
39	Festival Del Cuidado Del Medio Ambiente Para El Jardín Semillitas De Amor	Centro De Padres Y Apoderados Jardín Infantil Semillitas De Amor	No se Acoge Apelación	Respecto de los antecedentes y argumentos presentados por la organización, se puede determinar que, sobre el incumplimiento del numeral 15, letras e) o i) relacionado con el respaldo de los gastos, se acoge lo expuesto por la institución ya que en postulación la documentación se encuentra acorde a lo establecido en las bases. En el numeral 13, letra c) se confirma cédula de identidad vencida. En base a lo anterior, se ratifica que la organización no cumple con lo establecido, se concluye que no se acoge la apelación, se mantiene el estado de la evaluación como “Fuera de Bases” en el proyecto.

42	Escuela En Colores Resignificación De Nuestros Espacios Públicos	Centro General De Padres Y Apoderados Colegio Nuestra Señora De La Misericordia Valparaíso	No se Acoge Apelación	Respecto del incumplimiento del numeral 13, letra l), relacionado con la experiencia de la organización, se ha determinado lo siguiente tras el análisis de los antecedentes y argumentos presentados por la organización: Falta de precisión en las fechas de las experiencias declaradas: En el Anexo N°11, presentado como respaldo, no se especifican las fechas de realización de las experiencias mencionadas, lo que dificulta la verificación de su cumplimiento con los requisitos establecidos. Antigüedad insuficiente de las experiencias respaldadas: En los documentos complementarios que acompañan la postulación, se observa que las experiencias declaradas no cumplen con el requisito de antigüedad mínima de un año a contar de la fecha de postulación del proyecto (08 de octubre de 2024). Específicamente, las experiencias presentadas datan del 24 de noviembre de 2023 y el 10 de septiembre de 2024, por lo que no alcanzan el periodo requerido. En virtud de lo anterior, se confirma que la organización no cumple con lo establecido en el numeral 13, letra l), relativo a la experiencia requerida. Por lo tanto, se concluye que no se acoge la apelación, se mantiene el estado de la evaluación como “Fuera de Bases” en el proyecto.
68	Junta De Vecinos Villa Los Naranjos	Junta De Vecinos Villa Los Naranjos	No se Acoge Apelación	En los antecedentes presentados por la organización en su apelación no se alteran los argumentos expuestos motivo de fuera de bases del numeral 13, letra l), numeral 15 letra i) y la letra e), dado que se confirma la correcta aplicación del requisito obligatorio en los documentos adjuntos. Sobre el numeral 13, letra l), el documento en postulación no está firmado por el representante legal. Sobre los numerales 15 letra i) y la letra e), se confirma ausencia de respaldo de gasto en presupuesto. Se ratifica que la organización no cumple con lo establecido, se concluye que no se acoge la apelación, se mantiene el estado de la evaluación como “Fuera de Bases” en el proyecto.
138	Itinerancia Interprovincial Florece con Teatro en Primavera Segunda Versión.	Centro Cultural de Cordillera a Mar	No se Acoge Apelación	Respecto del Incumplimiento con lo ordenado en el numeral 14, letra f)" Que presenten grados significativos de duplicidad con otras iniciativas postuladas en el mismo concurso. En caso que sea detectado en alguna de las etapas del concurso serán inhabilitadas todas las iniciativas con duplicidad.", siguiendo la definición de duplicidad refiere a cuando se observan iniciativas idénticas o casi idénticas, y su criterio de identificación es cuando en casos de dos o más proyectos presentan

	Obra Las Brutas		la misma - o significativamente similar- Problemática, Propuesta de solución y Presupuestos. Se busca con ello que cada iniciativa sea particular y pertinente a las características y necesidades del territorio. Este análisis se aplica a todas las iniciativas postuladas, el que consta de: 1) examen a través de software de detección de duplicidad DOCODE y 2) posteriormente se evalúa los elementos de contenido indicados para estimar duplicidad. En el caso del análisis de los proyectos N° 138 y N° 139 se presenta lo siguiente: 1.Análisis duplicidad software; Se tiene como resultado un índice de copia del 50% entre iniciativas, detectando duplicidad en los tres elementos del proyectos (Problemática, Propuesta de solución y Presupuestos), lo que se es catalogado como una iniciativa duplicada según los estándares indicados en las Bases concursables. Se detectaron 56 coincidencias de copia en encadenados de texto idénticos a lo largo de los documentos, identificados con software detección de duplicidad DOCODE. 2.Análisis de contenidos; Se identifica elementos idénticos en ambos proyectos, que son La problemática en ambos proyectos es idéntica, tanto en su contenido como en su redacción, teniendo inclusive párrafos completos seguidos que son copia. En la propuesta de solución, se identifica en ambos casos, el mismo objetivo general “Con este proyecto nuestro propósito es seguir con la reactivación Pos Pandemia de la labor artística y cultural de nuestra Agrupación, generando un espacio de desarrollo artístico y profesional para sus artistas”, mismas estrategias del calendario de actividades. El elemento diferenciador es el contenido de obra, territorio y beneficiarios, no obstante que, es idéntica la propuesta de solución en sus ámbitos generales relacionados al montaje de producción teatral indicando mismos descriptores de actividades, desarrollo de propuesta e indicaciones en calendario de actividades. En presupuesto, los gastos solicitados son casi idénticos. Se cotiza con los mismos proveedores en los gastos de operación en difusión y transporte, con los mismos valores para proyectos diferentes. En el caso de contrataciones de terceros se ofrecen servicios idénticos y en valores similares, con los mismos proveedores de servicios. Se repiten dos gastos de personal que contemplan funciones de similares características en ambos proyectos. En virtud de lo anterior, se confirma que la organización no cumple con lo establecido en el numeral 14, letra f). Por lo tanto, se concluye que no se acoge la apelación, se mantiene el estado de la evaluación como “Fuera de Bases” en el proyecto.
--	-----------------	--	---

139	Cia. El Baul: Teatro Para Estudiantes Y Comunidades Afectadas En Viña Del Mar	Compañía De Teatro El Baúl	No se Acoge Apelación	Respecto del Incumplimiento con lo ordenado en el numeral 14, letra f)" Que presenten grados significativos de duplicidad con otras iniciativas postuladas en el mismo concurso. En caso que sea detectado en alguna de las etapas del concurso serán inhabilitadas todas las iniciativas con duplicidad.", siguiendo la definición de duplicidad refiere a cuando se observan iniciativas idénticas o casi idénticas, y su criterio de identificación es cuando en casos de dos o más proyectos presentan la misma - o significativamente similar- Problemática, Propuesta de solución y Presupuestos. Se busca con ello que cada iniciativa sea particular y pertinente a las características y necesidades del territorio. Este análisis se aplica a todas las iniciativas postuladas, el que consta de: 1) examen a través de software de detección de duplicidad DOCODE y 2) posteriormente se evalúa los elementos de contenido indicados para estimar duplicidad. En el caso del análisis de los proyectos N° 138 y N° 139 se presenta lo siguiente: 1.Análisis duplicidad software; Se tiene como resultado un índice de copia del 50% entre iniciativas, detectando duplicidad en los tres elementos del proyectos (Problemática, Propuesta de solución y Presupuestos), lo que se es catalogado como una iniciativa duplicada según los estándares indicados en las Bases concursables. Se detectaron 56 coincidencias de copia en encadenados de texto idénticos a lo largo de los documentos, identificados con software detección de duplicidad DOCODE. 2.Análisis de contenidos; Se identifica elementos idénticos en ambos proyectos, que son La problemática en ambos proyectos es idéntica, tanto en su contenido como en su redacción, teniendo inclusive párrafos completos seguidos que son copia. En la propuesta de solución, se identifica en ambos casos, el mismo objetivo general “<i>Con este proyecto nuestro propósito es seguir con la reactivación Pos Pandemia de la labor artística y cultural de nuestra Agrupación, generando un espacio de desarrollo artístico y profesional para sus artistas</i>”, mismas estrategias del calendario de actividades. El elemento diferenciador es el contenido de obra, territorio y beneficiarios, no obstante que, es idéntica la propuesta de solución en sus ámbitos generales relacionados al montaje de producción teatral indicando mismos descriptores de actividades, desarrollo de propuesta e indicaciones en calendario de actividades. En presupuesto, los gastos solicitados son casi idénticos. Se cotiza con los mismos proveedores en los gastos de operación en difusión y transporte, con los mismos valores para proyectos diferentes. En el caso de contrataciones de terceros se ofrecen servicios idénticos y en valores similares, con los
-----	---	----------------------------	-----------------------	--

				mismos proveedores de servicios. Se repiten dos gastos de personal que contemplan funciones de similares características en ambos proyectos. En virtud de lo anterior, se confirma que la organización no cumple con lo establecido en el numeral 14, letra f). Por lo tanto, se concluye que no se acoge la apelación, se mantiene el estado de la evaluación como “Fuera de Bases” en el proyecto.
171	Cantata Alimapu	Conjunto De Proyección Folclórica Quillantay	No se Acoge Apelación	En los antecedentes presentados por la organización en su apelación no se alteran los argumentos expuestos motivo de fuera de bases del numeral 13, letra d), dado que se confirma la correcta aplicación del requisito obligatorio en los documentos adjuntos. El incumplimiento se basa en que la información no está actualizada y no es coherente entre la plataforma del registro 19862, el documento obligatorio de Certificado de Persona Jurídica y la plataforma de postulación. En virtud de lo anterior, se confirma que la organización no cumple con lo establecido en el numeral 13, letra d). Por lo tanto, se concluye que no se acoge la apelación, se mantiene el estado de la evaluación como “Fuera de Bases” en el proyecto.
163	Sinopsis del Olvido”. Exposición Fotográfica, Historia y Memoria del Mercado Puerto de Valparaíso”	Junta De Vecinos Población Cochrane “	No se Acoge Apelación	Respecto de lo solicitado en numeral 13, letra d), sobre lo requerido para el cumplimiento del Registro 19862 y actualización de datos, lo argumentado por la organización referido a que si se adjuntan los documentos obligatorios, no exhibe alguna inconsistencia o error en la aplicación del criterio de evaluación en la revisión, ya que el incumplimiento se basa en que la información no están actualizada y no es coherente entre la plataforma del registro 19862, el documento obligatorio de Certificado de Persona Jurídica y la plataforma de postulación. Este criterio no se desvirtúa según lo expuesto por la organización. Respecto de lo solicitado en numeral 13, letras j y k), sobre lo requerido de documentos de gasto de personal, lo argumentado por la organización referido a que si se adjuntan los documentos obligatorios, no es procedente ya que se visualiza en etapa VI de plataforma que no se encuentra adjunto certificado de inhabilidad por maltrato relevante. En virtud de lo anterior, se confirma que la organización no cumple con lo establecido en el numeral 13, letra d), y letras j y k). Por lo tanto, se concluye que no se acoge la apelación, se mantiene el estado de la evaluación como “Fuera de Bases” en el proyecto.
193	Compartir Difundir y Fomentar	Amor de Olmué	No se Acoge Apelación	Respecto de lo solicitado en numeral 15, letras e) o i) y, numeral 13, letras i), motivo causal Fuera de Bases de esta iniciativa, se revisa lo expuesto por la organización, evidencia que la situación

	Orquestas Infanto-Juveniles			tributaria de la segunda proveedora de servicios, RUT Contribuyente: 6.799.485-K, no esta regularizada la actividad económica para brindar servicios de empresas no pudiendo ser un proveedor valido de respaldo de gastos de operación e inversión. Se remite adjunta imagen de captura sobre esta situación a la organización en la respuesta de su apelación. En virtud de lo anterior, se confirma que la organización no cumple con lo establecido en el numeral 15, letras e) o i) y, numeral 13, letras i). Por lo tanto, se concluye que no se acoge la apelación, se mantiene el estado de la evaluación como “Fuera de Bases” en el proyecto.
218	“Escuelita el Muro”	Club deportivo juventud el muro	No se Acoge Apelación	Respecto de lo solicitado en numeral 13, letra d), motivo causal Fuera de Bases de esta iniciativa, se revisa lo expuesto por la organización, que asume el incumplimiento como error de la propia institución postulante. Esta solicita que se pueda modificar la información para cumplir con lo requerido, lo que no es posible de realizar durante esta etapa y no es el objetivo del proceso de apelación. En síntesis, se confirma que la organización no cumple con lo establecido en el numeral 13, letra d). Por lo tanto, se concluye que no se acoge la apelación, se mantiene el estado de la evaluación como “Fuera de Bases” en el proyecto.
225	“Taller de surf de la cordillera al mar. Comuna de Santa María ”	Fundación Social Cultural e Inclusiva Almar “	No se Acoge Apelación	Respecto de lo solicitado en el numeral 13, letra i), relativo a la experiencia de la organización, se ha verificado que la experiencia presentada por la organización cumple con los requisitos establecidos en las bases. No obstante, se identificó un inconveniente en el traspaso de información al momento de incluir los proyectos en el listado correspondiente, lo que llevó a indicar razones fuera de las bases como causa de incumplimiento. Por lo cual, se constata que en este requisito está acorde a las bases. Respecto de lo solicitado en el numeral 13, letras j y k), relacionado con los documentos de gasto de personal, se confirma que no se encuentra adjunta la cotización de honorarios de un gasto de personal requerido. En su lugar, se ha presentado una cotización perteneciente a otro de los gasto de personal. Por lo cual, el gasto de personal mencionado no cumple correctamente con el respaldo requerido. En síntesis, se confirma que la organización no cumple con lo establecido en el numeral 13, letras j y k). Por lo tanto, se concluye que no se acoge la apelación, se mantiene el estado de la evaluación como “Fuera de Bases” en el proyecto.

227	Seguridad y Colaboración a los Vecinos de 3 de Agosto”	Junta de Vecinos 3 de Agosto	No se Acoge Apelación	Respecto del incumplimiento del numeral 13, letra d), según lo evidenciado por la organización en su apelación, se adjunta documento de certificación de registro 19862, con la misma información de la postulación que no es coincidente con la ingresado en formulario de postulación. Por lo cual, se mantiene observación y se confirma el incumplimiento. En consecuencia de lo analizado, se confirma que la organización no cumple con lo establecido en el numeral 13, letra d). Por lo tanto, se concluye que no se acoge la apelación, se mantiene el estado de la evaluación como “Fuera de Bases” en el proyecto.
238	Escuela Abierta: Una Plataforma Para la Formación Comunitaria	Corporación Cultural María Graham	No se Acoge Apelación	Al analizar lo presentado por la organización en la apelación, se evidencia que se ratifica el incumplimiento con lo solicitado. Dando respuesta a los puntos expuestos por la organización, se indica que: 1) La organización alude a documento de fotocopia de los estatutos que adjunta en apelación que contiene el objeto social. No obstante, este documento no fue adjunto en la postulación sino que se presenta una “modificación de estatutos” que no contiene el Objeto Social. 2) La organización indica que fue adjudicataria de otros fondos del FNDR, no obstante, en este caso las revisiones se realizan por concurso y los antecedentes presentados en cada convocatoria, en este caso no procede por el incumplimiento referido. 3) Se reconoce la importancia de la temática expuesta por la organización relacionada al fortalecimiento de las dirigencias. Así mismo, todos los proyectos deben cumplir con los requisitos requeridos en el numeral 13. 4) Es pertinente indicar que el motivo por cual se incumple en el numeral 13, letra h), es por que no se adjunta fotocopia de estatutos y no por, como la organización, que el objeto social sea antiguo. En síntesis, se confirma que la organización no cumple con lo establecido en numeral 13, letra h). Por lo tanto, se concluye que no se acoge la apelación, se mantiene el estado de la evaluación como “Fuera de Bases” en el proyecto.
250	Formando Monitoras Comunitarias	Asoc. Funcionarios De La Salud Fenats Base Htal. La	No se Acoge Apelación	Respecto del incumplimiento del numeral 13, letra d), según lo evidenciado por la organización en su apelación, se adjunta documento de certificación de inscripción en el registro 19862, no obstante, no se identifican verificadores sobre la información del domicilio, para identificar los datos de

		Ligua		postulación y de registros 19862. Por lo cual, se mantiene observación y se confirma el incumplimiento. En síntesis, se confirma que la organización no cumple con lo establecido en el numeral 13, letra d). Por lo tanto, se concluye que no se acoge la apelación, se mantiene el estado de la evaluación como “Fuera de Bases” en el proyecto.
263	Demos alas al Bellavista	Club Deportivo Bellavista	No se Acoge Apelación	Respecto del incumplimiento del numeral 13, letra d), según lo evidenciado por la organización en su apelación, se adjunta documento de certificación de inscripción en el registro 19862, no obstante, no se identifican verificadores sobre la información del domicilio, para identificar los datos de postulación y de registros 19862. Por lo cual, se mantiene observación y se confirma el incumplimiento. En concordancia con lo analizado, se confirma que la organización no cumple con lo establecido en el numeral 13, letra d). Por lo tanto, se concluye que no se acoge la apelación, se mantiene el estado de la evaluación como “Fuera de Bases” en el proyecto.
267	Exposición De Actividades Culturales Del Centenario De Bomberos De Quilpué	Centro Cultural Lorenzo Lubet Vergara	No se Acoge Apelación	Se analizan los argumentos presentados y documentos adjuntos por la organización en su apelación. Se visualiza que los documentos presentados de Certificado de Persona Jurídica y Directiva son nuevos y distintos a los presentados en la postulación, por lo cual, no procede contemplar en la revisión documentos que no sean los adjuntos en la etapa de postulación de la iniciativa. El objetivo de la apelación es analizar posibles criterios no considerados o no aplicados correctamente de las bases en la revisión y no recibir documentos que complementen la postulación. En síntesis, se confirma que la organización no cumple con lo establecido en numeral 13, letra b). Por lo tanto, se concluye que no se acoge la apelación, se mantiene el estado de la evaluación como “Fuera de Bases” en el proyecto
274	Protegiendo nuestro emblemático Putaendo Urbano	Junta de Vecinos Putaendo Urbano	No se Acoge Apelación	Al analizar lo indicado por la organización en la apelación, se evidencia que se ratifica el incumplimiento con lo solicitado. La organización adjunta en postulación documento con fecha de la experiencia que no cumple con lo requerido. Adicionalmente, presentan nuevo documento Anexo N°11, diferente al postulado, que no es posible considerar como antecedente, ya que el objetivo de la

				apelación es analizar posibles criterios no considerados o no aplicados correctamente de las bases en la revisión y no recibir documentos que complementen la postulación. En síntesis, se confirma que la organización no cumple con lo establecido en numeral 13, letra i). Por lo tanto, se concluye que no se acoge la apelación, se mantiene el estado de la evaluación como “Fuera de Bases” en el proyecto.
287	Laboriosas Adulto digital: Un Camino a Inclusión Digital Sin Barreras	Club de Adulto Mayor manitos	No se Acoge Apelación	Se analizan los argumentos presentados y documentos adjuntos por la organización en su apelación; 1. Numeral 13, letra b): Se confirma el incumplimiento de este numeral, dado que en postulación, la organización presentó documento de fecha de 15 de abril de 2024, con fecha de emisión mayor a 60 días a contar de la postulación. No es posible incorporar nuevos documentos obligatorios en la revisión ya que el objetivo de la apelación es analizar posibles criterios no considerados o no aplicados correctamente de las bases en la revisión y no recibir documentos que complementen la postulación. 2. Numeral 13, letra c): Se confirma el incumplimiento de este numeral, dado que en postulación, la organización presentó documento de fecha de 15 de abril de 2024, con fecha de emisión mayor a 60 días a contar de la postulación. No es posible incorporar nuevos documentos obligatorios en la revisión ya que el objetivo de la apelación es analizar posibles criterios no considerados o no aplicados correctamente de las bases en la revisión y no recibir documentos que complementen la postulación. 3. Numeral 13, letra i y Numeral 15, letra c): Se acoge lo indicado por las organización toda vez que, los antecedentes del presupuestario están en acorde al numeral 13, letra i y numeral 15, letra c). Los gastos no financiables son aspectos que requieren ser revisados en evaluación técnica. En síntesis, se confirma que la organización no cumple con lo establecido en numeral 13, letra b) y c). Por lo tanto, se concluye que no se acoge la apelación, se mantiene el estado de la evaluación como “Fuera de Bases” en el proyecto.
289	Vecinos Unidos: Seguridad y Bienestar en la Población Pesquera	Junta de Adelanto Población Pesquera	No se Acoge Apelación	Se analizan los argumentos presentados y documentos adjuntos por la organización en su apelación; 1. Numeral 13, letra d): Se confirma el incumplimiento de este numeral, dado que si bien en la postulación la organización presentó adecuadamente el documento de Certificado de Receptores de Fondos Públicos, al comprobar la coherencia de la actualización de la información general, el domicilio no es coincidente. 2. Numeral 13, letra c): Se confirma el incumplimiento de este numeral, dado que en las cotizaciones de “Sistema de cámaras de seguridad, alarma comunitaria y sistema de alarma”, el ítem Gabinete Alarma Comunitaria”, clasificado en gasto de inversión, no se encuentra

				respaldado en la segunda cotización, el monto es igual a \$520.000 un 6,5% del presupuesto postulado. Esta proporción excede la excepcionalidad del 3% permitida por las bases. 3. Numeral 13, letra i y Numeral 15, letra c): Se confirma el incumplimiento de este numeral, dado que al igual que en el punto 2), en las cotizaciones de “Sistema de cámaras de seguridad, alarma comunitaria y sistema de alarma”, el ítem Gabinete Alarma Comunitaria”, clasificado en gasto de inversión, no se encuentra respaldado en la segunda cotización, el monto es igual a \$520.000 un 6,5% del presupuesto postulado. Esta proporción excede la excepcionalidad del 3% permitida por las bases. En síntesis, se confirma que la organización no cumple con lo establecido en el numeral 13, letra d), letra c) y letra i), y el numeral 15, letra c). Por lo tanto, se concluye que no se acoge la apelación, se mantiene el estado de la evaluación como “Fuera de Bases” en el proyecto.
295			No se Acoge Apelación	De los antecedentes presentados por la organización en su apelación no se alteran los argumentos expuestos motivo de fuera de bases de los numerales 13 letra b) y letra i), dado que se confirma la correcta aplicación de los requisitos obligatorios en los documentos adjuntos. La institución adjunta documentos diferentes a los originales de la postulación, lo que no es procedente para incorporar en el análisis de apelación, ya que el objetivo es analizar posibles inconsistencias o incoherencias en la aplicación de los criterios establecidos, y no ingresar documentación adicional a la evaluación. En síntesis, se confirma que la organización no cumple con lo establecido en el numeral 13, letra d), letra c) y letra i), y el numeral 15, letra c). Por lo tanto, se concluye que no se acoge la apelación, se mantiene el estado de la evaluación como “Fuera de Bases” en el proyecto.
299	Escuela de Fútbol CD Nacional	Club Deportivo Nacional de Limache	No se Acoge Apelación	Respecto del incumplimiento del numeral 13, letra d), según lo evidenciado por la organización en su apelación, se adjunta documento de certificación de inscripción en el registro 19862, no obstante, no se identifican verificadores sobre la información del domicilio, para identificar los datos de postulación y de registros 19862. Por lo cual, se mantiene observación y se confirma el incumplimiento. En síntesis, se confirma que la organización no cumple con lo establecido en el numeral 13, letra d). Por lo tanto, se concluye que no se acoge la apelación, se mantiene el estado de la evaluación como “Fuera de Bases” en el proyecto

300	Comunidad Preparada, Villa Alborada ante Emergencias	Junta De Adelanto Villa Alborada	No se Acoge Apelación	Al analizar los antecedentes de la organización indicados en la apelación, se evidencia que no modifica el incumplimiento numeral 13, letra i). Al revisar el documento de Anexo N°11 en postulación se confirma que no se encuentra precisada la fecha de realización de las actividades de la coordinadora, para acreditar el año de experiencia. En el caso del proyecto ejecutado con financiamiento del FNDR 8% año 2024, se visibiliza que no cumple con el año de antigüedad requerida. La organización en su apelación ingresa Anexo N°11 con modificaciones respecto del documento en postulación. Se indican fechas de actividades de experiencia. No obstante, el documento al estar modificado no es posible aceptarlo, dado que corresponde a antecedentes nuevos y distintos a la documentación ingresada en postulación. En síntesis, se confirma que la organización no cumple con lo establecido en el numeral 13, letra d). Por lo tanto, se concluye que no se acoge la apelación, se mantiene el estado de la evaluación como “Fuera de Bases” en el proyecto.
304	Villa Rukan Más Segura	Junta De Vecinos Villa Rukan	No se Acoge Apelación	Al analizar los antecedentes de la organización indicados en la apelación, se evidencia que se ratifica el incumplimiento con lo solicitado en numeral 15, letras e) o i). Se vuelve a indagar en la situación tributaria del proveedor indicado, la cual mantiene su situación tributaria sin regularizar. Se remite a la institución un adjunto de imagen de captura en la cual se evidencia la situación del proveedor. La organización en su apelación no ingresa nuevos antecedentes para aportar en el análisis de posibles criterios no considerados o no aplicados correctamente. En síntesis, se confirma que la organización no cumple con lo establecido en numeral 15, letras e) o i). Por lo tanto, se concluye que no se acoge la apelación, se mantiene el estado de la evaluación como “Fuera de Bases” en el proyecto.
308	Escuelas Formativas Club Árabe Valparaíso	Club Deportivo Árabe	No se Acoge Apelación	Al analizar lo indicado por la organización en la apelación, se evidencia que se ratifica el incumplimiento con lo solicitado en numeral 13, letra f). Se visualiza el documento postulado en plataforma y se confirma el criterio aplicado. En ese contexto, la institución no ingresa nuevos antecedentes para aportar en el análisis de posibles criterios no considerados o no aplicados correctamente. En síntesis, se confirma que la organización no cumple con lo establecido en numeral 13, letra f). Por lo tanto, se concluye que no se acoge la apelación, se mantiene el estado de la evaluación como “Fuera de Bases” en el proyecto.

342	Centro De Madres Renacer Aconcagua Sur	Centro De Madres Renace Digitalmente	No se Acoge Apelación	De los antecedentes presentados por la organización en su apelación no se alteran los argumentos expuestos motivo de fuera de bases de los numerales 13 letra i), dado que se confirma la correcta aplicación de los requisitos obligatorios en los documentos adjuntos. La institución adjunta documento diferente a los originales de la postulación, lo que no es procedente para incorporar en el análisis de apelación, ya que el objetivo es analizar posibles inconsistencias o incoherencias en la aplicación de los criterios establecidos, y no ingresar documentación adicional a la evaluación. Por lo tanto, se concluye que no se acoge la apelación, se mantiene el estado de la evaluación como “Fuera de Base” en el proyecto postulado, ya que se observa que se aplica correctamente el criterio de evaluación.
376	Festival Voces de Pullally	Agrupación Emprendedores de Pullally	No se Acoge Apelación	De los antecedentes presentados por la organización en su apelación no se alteran los argumentos expuestos motivo de fuera de bases del numeral 15, letra e) y letra i). Esto dado que se confirma el incumplimiento en presentación formal en cotizaciones, dado que se encuentra subido archivo pero no se encuentra respaldado el producto indicado en revisión, sino que corresponde a otro gasto. Por lo tanto, se concluye que no se acoge la apelación, se mantiene el estado de la evaluación como “Fuera de Base” en el proyecto postulado, ya que se observa que se aplica correctamente el criterio de evaluación.
387	Biblioteca Digital: Acceso equitativo para la comunidad de Mesana	Biblioteca Wallmapu de Mesana	No se Acoge Apelación	De los antecedentes presentados por la organización en su apelación no se alteran los argumentos expuestos motivo de fuera de bases del numeral 13, letra i), dado que se confirma la correcta aplicación de los requisitos obligatorios en los documentos adjuntos. Se reitera observación de la revisión de admisibilidad, en la cual se visibiliza que la organización adjunta como experiencia la trayectoria del coordinador que no coincide con el objetivo o area de la iniciativa postulada del fondo de Cultura. En síntesis, se confirma que la organización no cumple con lo establecido en el numeral 13, letra i). Por lo tanto, se concluye que no se acoge la apelación, se mantiene el estado de la evaluación como “Fuera de Bases” en el proyecto.
401	Seguridad Por Sobretudo, Con Todos Y Para Todos	Junta De Vecinos Pueblo De Quillaycillo El Tabo	No se Acoge Apelación	De los antecedentes presentados por la organización en su apelación no se alteran los argumentos expuestos motivo de fuera de bases del numeral 13, letra g) y numeral 15 letra e) y letra i), dado que se confirma la correcta aplicación de los requisitos obligatorios en los documentos adjuntos. La organización asume los errores respecto de los numerales indicados como motivo de fuera de bases.

				Sobre lo argumentado respecto de la subsanación, es pertinente indicar que en este segundo concurso no se aplicó el proceso de subsanación de documentación, facultad del Servicio reservarse el derecho de requerir mayores antecedentes del numeral 13, a las organizaciones sociales con el objeto de aclarar o tener mayores antecedentes. Por otro parte, la apelación consiste en la solicitud de analizar posibles inconsistencias o incoherencias en la aplicación de los criterios establecidos, por lo cual en esta etapa no es posible ingresar antecedentes nuevos a la postulación. En síntesis, se confirma que la organización no cumple con lo establecido en el numeral 13, letra i) y letra g). Por lo tanto, se concluye que no se acoge la apelación, se mantiene el estado de la evaluación como “Fuera de Bases” en el proyecto.
424	Protección Vecinal en Ejército Libertador	Junta de Vecinos Población ejército Libertador	No se Acoge Apelación	De los antecedentes presentados por la organización en su apelación se indica que: 1) Se observa el correcto cumplimiento del numeral 13 letra c), por lo cual, se acoge este punto de la organización. 2) Se observa que no se alteran los argumentos expuestos motivo de fuera de bases del numeral 13, letra D) y letra H), dado que se confirma la correcta aplicación de los requisitos obligatorios en la revisión de los documentos adjuntos en postulación. En el caso de la letra d), la información no es coincidente entre plataformas. En el caso de la letra H), el documento es ilegible y no es visible la información requerida. En síntesis, se confirma que la organización no cumple con lo establecido en el numeral 13, letra D) y letra H). Por lo tanto, se concluye que no se acoge la apelación, se mantiene el estado de la evaluación como “Fuera de Bases” en el proyecto.
432	Bajo mobiliario urbano para la seguridad de la comunidad de cerro monjas bajo	N° 65 Cerro Monjas	No se Acoge Apelación	De acuerdo con los antecedentes presentados por la organización en su apelación, no se modifica la calificación técnica previamente asignada, la cual ha sido evaluada como "Sin Recomendación Técnica". Esta evaluación se sustenta en los criterios establecidos en la pauta de evaluación, en el numeral 19, que califica los ámbitos de planteamiento del problema, propuesta de solución y presupuesto (coherencia de gastos) con una calificación deficiente e insuficiente, ya que no cumplen con los requisitos y objetivos establecidos en la convocatoria. La razón principal de esta calificación es que la iniciativa tiene como objetivo primordial la adquisición de equipamiento y la habilitación de un espacio comunitario, sin integrar un plan de actividades que justifique la necesidad de dichos recursos. Es relevante subrayar que el propósito de la convocatoria es financiar actividades y no cubrir gastos destinados exclusivamente a la construcción, edificación o compra de equipamiento.

				En este contexto, es importante aclarar la definición de "actividad" según lo establecido en el numeral 5 de las bases: se entiende por actividad toda acción, acto o conjunto de acciones concretas, realizadas de manera grupal, cuyo fin es obtener un resultado beneficioso en base a un objetivo común, claramente establecido dentro del marco del proyecto. Si bien es posible realizar habilitaciones de espacios comunitarios, estas deben ser necesarias e imprescindibles para el desarrollo de una actividad conforme a lo estipulado en el numeral 15.1.1, sobre gastos de inversión, de las bases Se ratifica que la organización no cumple con lo establecido, se concluye que no se acoge la apelación, se mantiene el estado de la evaluación como “Sin Recomendación Técnica” en el proyecto.
440	Rescate Testimonial y Fotográfico Villa Santa Teresita etapa 1	Junta de Vecinos Angel Pino Carroza	No se Acoge Apelación	De los antecedentes presentados por la organización en su apelación no se alteran los argumentos expuestos motivo de fuera de bases del numeral 13, letra a), dado que se confirma la correcta aplicación del requisito obligatorio en los documentos adjuntos. La organización indica que fue un incumplimiento en su apelación. En síntesis, se ratifica que la organización no cumple con lo establecido, se concluye que no se acoge la apelación, se mantiene el estado de la evaluación como “Fuera de Bases” en el proyecto.
447	Recuperando nuestro espacio y nuestra identidad	Comité las encinas	No se Acoge Apelación	De los antecedentes presentados por la organización en su apelación no se alteran los argumentos expuestos motivo de fuera de bases del numeral 13, letra l), dado que se confirma la correcta aplicación de los requisitos obligatorios en los documentos adjuntos. Se reitera observación de la revisión de admisibilidad, en la cual se visibiliza que la organización adjunta documento en blanco sin ingresar datos, ni experiencias. La organización confirma que fue un incumplimiento en su apelación, adjunta documentos diferentes a los originales de la postulación, lo que no es procedente para incorporar en el análisis de apelación, ya que el objetivo es analizar posibles inconsistencias o incoherencias en la aplicación de los criterios establecidos, y no ingresar documentación adicional a la evaluación. En síntesis, se confirma que la organización no cumple con lo establecido en el numeral 13, letra i). Por lo tanto, se concluye que no se acoge la apelación, se mantiene el estado de la evaluación como “Fuera de Bases” en el proyecto.

466	La Seguridad Es Un Ciclo Para El Bienestar	Junta De Vecinos Mirador De La Campiña	No se Acoge Apelación	De los antecedentes presentados por la organización en su apelación no se alteran los argumentos expuestos motivo de fuera de bases del numeral 13, letra c) y F), dado que se confirma la correcta aplicación de los requisitos obligatorios en los documentos adjuntos. Se reitera observación de la revisión de admisibilidad, en la cual se visibiliza que la organización adjunta documento en blanco sin ingresar datos, ni experiencias. La organización confirma que fue un incumplimiento en su apelación. En síntesis, se confirma que la organización no cumple con lo establecido en el numeral 13, letra c) y f). Por lo tanto, se concluye que no se acoge la apelación, se mantiene el estado de la evaluación como “Fuera de Bases” en el proyecto.
487	Cultura en Movimiento: Artes y oficios rumbo a los Festivales Populares	Corporación Ong Centro De Estudios De La Sexualidad	No se Acoge Apelación	De los antecedentes presentados por la organización en su apelación no se alteran los argumentos expuestos motivo de fuera de bases del numeral 13, letra j) y k), dado que se confirma la correcta aplicación del requisito obligatorio en los documentos adjuntos. Se ratifica que la organización no cumple con lo establecido, se concluye que no se acoge la apelación, se mantiene el estado de la evaluación como “Fuera de Bases” en el proyecto.
490	Balonmano Para Todos	Club Balonmano Viña Del Mar	No se Acoge Apelación	De los antecedentes presentados por la organización en su apelación no se alteran los argumentos expuestos motivo de fuera de bases del numeral 13, letra d), letra j) y k), dado que se confirma la correcta aplicación del requisito obligatorio en los documentos adjuntos. Se ratifica que la organización no cumple con lo establecido, se concluye que no se acoge la apelación, se mantiene el estado de la evaluación como “Fuera de Bases” en el proyecto.
500	Iluminando Horcon Y Acantilados	Junta De Vecinos Altos De Horcon Y Acantilados	No se Acoge Apelación	De los antecedentes presentados por la organización en su apelación, no se modifican los argumentos previamente expuestos respecto al incumplimiento de las bases en el Numeral 13, letra l), dado que se confirma la correcta aplicación de los requisitos obligatorios en los documentos adjuntos. Se reitera la observación realizada durante la revisión de admisibilidad, en la que se evidencia que la organización no adjuntó el documento Anexo N°11, requerido explícitamente en las bases concursables. En su lugar, se presentó un convenio de transferencia, el cual, si bien podría considerarse como un complemento, no reemplaza la información solicitada en dicho anexo. La organización ha reconocido en su apelación que ingresó archivo de convenio, lo que confirma el incumplimiento. Es preciso observar que en apelación ha adjuntado documentos diferentes a los originales de la postulación. Sin embargo, este procedimiento no es procedente, ya que el objetivo de

				la apelación es evaluar posibles inconsistencias o incoherencias en la aplicación de los criterios establecidos, y no incorporar documentación adicional a la evaluación. En síntesis, se confirma que la organización no cumple con lo establecido en el numeral 13, letra l). Por lo tanto, se concluye que no se acoge la apelación, se mantiene el estado de la evaluación como “Fuera de Bases” en el proyecto
505	Feliz Mente y Entrenando	Club Deportivo Super Campeones Cartagena	No se Acoge Apelación	De los antecedentes presentados por la organización en su apelación no se alteran los argumentos expuestos motivo de fuera de bases del numeral 13, letra l), dado que se confirma la correcta aplicación de los requisitos obligatorios en los documentos adjuntos. Se reitera observación de la revisión de admisibilidad, en la cual se visibiliza que la organización adjunta documento en blanco sin ingresar datos, ni experiencias. La organización confirma que fue un incumplimiento en su apelación, adjunta documentos diferentes a los originales de la postulación, lo que no es procedente para incorporar en el análisis de apelación, ya que el objetivo es analizar posibles inconsistencias o incoherencias en la aplicación de los criterios establecidos, y no ingresar documentación adicional a la evaluación. En síntesis, se confirma que la organización no cumple con lo establecido en el numeral 13, letra l). Por lo tanto, se concluye que no se acoge la apelación, se mantiene el estado de la evaluación como “Fuera de Bases” en el proyecto.
506	El Viaje Del Color, La Travesía De Mary Graham	CGPA Mary Graham	No se Acoge Apelación	De los antecedentes presentados por la organización en su apelación no se alteran los argumentos expuestos motivo de fuera de bases del numeral 13, letra e), letra i) y c), dado que se confirma la correcta aplicación del requisito obligatorio en los documentos adjuntos. La organización no aporta mayores antecedentes o aspectos que permitan demostrar criterios mal aplicados respecto al respaldo del presupuesto. Se ratifica que la organización no cumple con lo establecido, se concluye que no se acoge la apelación, se mantiene el estado de la evaluación como “Fuera de Bases” en el proyecto.
507	Por Un Balneario Seguro	Junta De Vecinos Balneario Concón	No se Acoge Apelación	De los antecedentes presentados por la organización en su apelación no se alteran los argumentos expuestos motivo de fuera de bases del numeral 13, letra c), letra d) y letra l), dado que se confirma la correcta aplicación del requisito obligatorio en los documentos adjuntos. La organización no aporta mayores antecedentes o aspectos que permitan demostrar criterios mal aplicados respecto al respaldo del presupuesto. Se ratifica que la organización no cumple con lo establecido, se concluye que no se acoge la apelación, se mantiene el estado de la evaluación como “Fuera de Bases” en el proyecto.

523	Por Una Caleta Segura	Sind De Trab Indep Pescad Artesanal De Caleta El Manz Quinta Region	No se Acoge Apelación	De los antecedentes presentados por la organización en su apelación no se alteran los argumentos expuestos motivo de fuera de bases del numeral 13, letra d) y letra i), numeral 15, letras e) o i), dado que se confirma la correcta aplicación del requisito obligatorio en los documentos adjuntos. La organización no aporta mayores antecedentes o aspectos que permitan demostrar criterios mal aplicados respecto al respaldo del presupuesto. Se ratifica que la organización no cumple con lo establecido, se concluye que no se acoge la apelación, se mantiene el estado de la evaluación como “Fuera de Bases” en el proyecto.
526	A.M.A.R. Y Sonreír Competencias Para La Vida	Fundación Psicosocial Rayun	No se Acoge Apelación	De los antecedentes presentados por la organización en su apelación no se alteran los argumentos expuestos motivo de fuera de bases del numeral 13, letra l), dado que se confirma la correcta aplicación del requisito obligatorio en los documentos adjuntos. La institución adjunta documentos diferentes a los originales de la postulación, lo que no es procedente para incorporar en el análisis de apelación, ya que el objetivo es analizar posibles inconsistencias o incoherencias en la aplicación de los criterios establecidos, y no ingresar documentación adicional a la evaluación. Se ratifica que la organización no cumple con lo establecido, se concluye que no se acoge la apelación, se mantiene el estado de la evaluación como “Fuera de Bases” en el proyecto.
541	Juntos Seguros En El Club	Club Adulto Mayor Union Y Amistad	No se Acoge Apelación	De los antecedentes presentados por la organización en su apelación no se alteran los argumentos expuestos motivo de fuera de bases del numeral 13, letra d), letra l) y numeral 15 letra e) y letra i), dado que se confirma la correcta aplicación del requisito obligatorio en los documentos adjuntos. La organización no aporta mayores antecedentes o aspectos que permitan demostrar criterios mal aplicados respecto al respaldo del presupuesto. Se ratifica que la organización no cumple con lo establecido, se concluye que no se acoge la apelación, se mantiene el estado de la evaluación como “Fuera de Bases” en el proyecto.
549	Escuelita de Básquetbol Los Tiburones	Club deportivo cristo rey	No se Acoge Apelación	.De los antecedentes presentados por la organización en su apelación no se alteran los argumentos expuestos motivo de fuera de bases del numeral 14 c) sobre inhabilidades de contratación de directiva, numeral 13, letra d), relacionado a que no es coincidente la información entre registros 19862 y otros requisitos y numeral 13, letra l) sobre incumplimiento de experiencia. Se ratifica que la organización no cumple con lo establecido, se concluye que no se acoge la apelación, se mantiene el estado de la evaluación como “Fuera de Bases” en el proyecto.